



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lcda. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación”

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024..

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

C. ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Marzo de 2024, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/003/2024 de fecha 25 de Abril de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 09 de Mayo de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. PDFT-0334-2024 de fecha 10 de Abril de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de terreno de monte, ubicado en la séptima fracción de la Ex Hacienda de Tlacotla	Tlaxco	Tlaxcala	C. Arturo Hernández Rodríguez

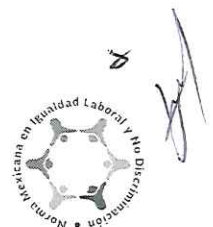
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de terreno de monte, ubicado en la séptima fracción de la Ex Hacienda de Tlacotla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596432	2176724
2	596571	2176853
3	597495	2175822
4	597356	2175727

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de terreno de monte, ubicado en la séptima fracción de la Ex Hacienda de Tlacotla	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de terreno de monte, ubicado en la séptima fracción de la Ex Hacienda de Tlacotla	25.4625	25.46	22.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de terreno de monte, ubicado en la séptima fracción de la Ex Hacienda de Tlacotla	22.09 (veintidos punto nueve)	1254.97 (mil doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y siete)

Nombre del predio: Fracción de terreno de monte, ubicado en la séptima fracción de la Ex Hacienda de Tlacotla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/05/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2	72.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	2	8.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/05/24 - 31/12/24	Pinus patula	2	41.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	2.28	84.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	2.28	51.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	2.55	94.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	2.55	57.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	2.06	65.68	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	2.06	35.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	2.48	75.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	2.48	38.17	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus rudis	2.48	.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	2.38	95.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	2.38	8.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus rudis	2.38	50.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	2.16	42.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus ayacahuite	2.16	3.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus patula	2.16	32.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus rudis	2.16	29.39	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Abies religiosa	2.1	53.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus ayacahuite	2.1	4.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	2.1	40.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus rudis	2.1	13.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Abies religiosa	2.04	73.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus ayacahuite	2.04	8.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus patula	2.04	42.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Abies religiosa	2.04	73.96	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus ayacahuite	2.04	8.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus patula	2.04	42.8	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS MIGUEL OROSCO PAREDES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LOP 01

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

Fracción de terreno de monte, ubicado en la séptima fracción de la Ex Hacienda de Tlacotla	D-29-034-TLA-037/24
--	---------------------

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el promovente está obligado a realizar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 3,107 metros lineales de brechas cortafuego, con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto y a la vigencia del programa de manejo forestal; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de dos (2) letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en madera alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
12. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular queda obligado a realizar en cada periodo de lluvias inmediato a la conclusión del aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente actividades de reforestación en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación a través de la plantación de 4,422





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

árboles de Abies religiosa, Pinus patula, Pinus ayacahuite y Pinus rudis durante la vigencia del programa de manejo, los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos, con la asesoría de su prestador de servicios forestales y de conformidad con el calendario propuesto por ejecutar en el documento que se autoriza.

13. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación: a).- El control y acomodo de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo); c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
14. Realizará preaclareos y podas en el renuevo que así lo requiera, en caso, de existir volumen maderable resultante de estas actividades, éste deberá ser utilizado para uso doméstico según la NOM-012-SEMARNAT-1996; o bien, las ramas o ramillas serán picadas y acomodadas a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
15. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y acomodo para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención e infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
16. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
17. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
18. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

19. El titular del aprovechamiento, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
20. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie o árboles verdes mal conformados, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestres asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
21. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
22. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición, de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal.
23. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
24. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
25. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

26. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica Tuxpan-Nautla RH-27, cuenca del río Tecolutla, subcuenca río Laxaxalpan, con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente, ante esta situación queda prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros con corrientes de agua intermitentes y caminos principales, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
27. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para la protección de la especie *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa) y en general para las diversas especies de fauna silvestre que se encuentran en el predio y en la región deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo forestal las siguientes acciones: a).- Si se presentan anidaciones o guaridas, deberán ser respetadas y protegidas; b).- Llevar a cabo, dentro del predio el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados y c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación o refugio distribuidos en la superficie con manejo forestal; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el informe anual.
28. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna o flora silvestres, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
29. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0080/03/24

Oficio N° ORE-TLAX/0802/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de mayo de 2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biol. Mario Hernández Gutiérrez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Lic. Pedro Aquino Alvarado. Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Luis Miguel Orosco Paredes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlaxcala. luismi.op@gmail.com

ICA/HCG/RGM

